



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 16 DE ENERO DE 1990

Número 12

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Decreto número 101/1989, de 22 de diciembre, por el que se modifica y amplía el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, regulando especialmente la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional. 187

##### SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 100/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Asesor de Radio Televisión Española de la Región de Murcia. 191

#### 2. Autoridades y Personal

##### CONSEJERIAS DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR Y HACIENDA

Orden conjunta de 3 de enero de 1990 de las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda, por la que subsanan errores y omisiones advertidos en la Orden conjunta de 1 de diciembre de 1989 y se modifica la Orden conjunta de 15 de septiembre de 1989 por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos adscritos a las mismas. 193

##### CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 5 de enero de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se subsanan errores y omisiones advertidos en las Ordenes de 14 y 15 de diciembre de 1989, por las que se convocan para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos distintos puestos de la Administración Regional, ampliándose el plazo de presentación de instancias establecido en la mencionada Orden de 15 de diciembre de 1989. 194

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hortofrutícola «Campos de Jumilla». 196

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Don Luis Alarcón Martínez. 196

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 196

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de octubre de 1989, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial Unico, en suelo urbanizable no programado «O» de Torrealgüera. Promovido por «El Secano, S.A.». Exp. 89/89. De Planeamiento. 197

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles. 198

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del convenio colectivo de trabajo para Personal Laboral del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 198

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 810-C/87.	200
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.408/84.	200
Primera Instancia número Tres de Alicante. Procedimiento número 431/88.	201
Audiencia Provincial de Murcia. Sentencia número 159/89.	201

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

CEHEGIN. Cesión al Organismo competente de la Administración del Estado (Tesorería General de la Seguridad Social), de terrenos de titularidad municipal para la construcción de un Centro de Salud.	202
CARTAGENA. Licencia para asador de pollos y degustación (Exp. 679/89), en calle Jorge Juan, esquina a calle Juan Fernández.	202
MOLINA DE SEGURA. Desconocidos domicilios de propietarios de terrenos sitios en el denominado P.E.R.I. «Los Rogelios».	202
LA UNION. Proyecto denominado «Acondicionamiento desagüe pluvial zona Cabezo Rajao».	202
MURCIA. Licencia para café-bar, en plaza Yesqueros, número 8, Murcia.	202
ALCANTARILLA. Rectificación de errores en las Ordenanzas Fiscales para 1990.	202
MURCIA. Edicto de subasta de bienes inmuebles.	203
CIEZA. Bases para concurso-oposición cinco plazas de Auxiliares de Oficina.	206
CARTAGENA. Pliego de condiciones para la contratación de un Asesor de Diseño para la Concejalía de Turismo.	207
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don José Costa García.	207
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Acuerdos.	208
BLANCA. Subsanación de error en el edicto número 10038.	208

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

SAPRELORCA. Reducción del capital social.	208
---	-----

## TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

**299** **DECRETO Nº 101/1989, de 22 de diciembre, por el que se modifica y amplía el Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, regulando especialmente la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.**

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ley 3/1986 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia y el Decreto 57/1986 de 27 de junio de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, que la desarrolla, regulan, entre otros aspectos de la Función Pública, los mecanismos de selección del personal que la integra. En particular, se refieren a los Tribunales u Organos Técnicos de Selección, estableciendo algunos criterios para su designación y funcionamiento.

Sin embargo, no existen, ni en la legislación regional mencionada ni en la estatal aplicable con carácter supletorio, normas que regulen más concreta y detalladamente los aspectos materiales y formales de la designación y funcionamiento de los Tribunales u Organos Técnicos de Selección.

Por ello, y teniendo en cuenta la experiencia acumulada en las convocatorias de pruebas realizadas a lo largo de los tres años de aplicación del citado Decreto 57/1986, es necesario modificarlo en algunos aspectos muy concretos, y ampliarlo en orden a fijar los criterios materiales que deban regir la composición de los Tribunales, establecer el procedimiento para la designación de sus miembros, así como el funcionamiento de los mismos desde su constitución hasta la terminación del proceso selectivo.

El presente Decreto pretende, al regular la designación y el funcionamiento de los Tribunales u Organos Técnicos de Selección, garantizar la idoneidad, competencia técnica, profesionalidad e independencia de las personas integrantes de los mismos, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar, que en definitiva, no es sino garantizar los principios constitucionales de mérito y capacidad que deben regir el acceso a la Función Pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, tras el preceptivo informe del Consejo Regional de la Función Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 1989

DISPONGO:

### Capítulo I. Ambito de aplicación

#### Artículo 1.—Ambito de aplicación.

La designación y funcionamiento de los Tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Regional, se ajustarán a las normas establecidas en el presente Decreto.

### Capítulo II. Designación de los Tribunales de Selección

#### Artículo 2.—Nombramiento y requisitos de los miembros de los Tribunales.

1.—Los Tribunales serán designados, por el Consejero de Administración Pública e Interior, en cada Orden de convocatoria.

2.—Los Tribunales estarán constituidos por cinco miembros titulares, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

3.—Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer una titulación académica de igual o superior nivel al exigido a los aspirantes para el ingreso.

4.—Asimismo, al menos la mitad más uno de los miembros de los Tribunales deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para la participación en las pruebas, si ésta es específica. En otro caso, deberán contar con la titulación señalada en el punto 3, procurándose la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes requeridos a los aspirantes en las pruebas selectivas.

#### Artículo 3.

1.—Siempre que se garantice la idoneidad de sus componentes, los Tribunales no se integrarán mayoritariamente por miembros de los Cuerpos, Escalas o Categorías Laborales de cuya selección se trate.

2.—No podrán formar parte de los Tribunales aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de las correspondientes convocatorias de los procesos selectivos en que por esta causas se vieren afectados, excepto cuando lo hubieran hecho por encargo de la Administración.

3.—La Administración con carácter previo al nombramiento como miembros de los Tribunales, solicitará de los seleccionados para ello, declaración expresa de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes, en los términos señalados en el párrafo anterior.

#### Artículo 4.—Composición de los Tribunales:

Los miembros de los Tribunales serán designados, por el Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.—El Presidente, libremente designado entre personas de la Administración Regional, con carácter preferente, de reconocido prestigio profesional y competencia para enjuiciar los conocimientos y aptitudes requeridos a los aspirantes en las pruebas selectivas.

2.—El Secretario, entre el personal en situación de servicio activo, de la Administración Regional que desarrolle sus funciones en el ámbito de Administración de Personal o en el jurídico-administrativo en general y que ocupe puestos de nivel orgánico igual o superior al 20.

3.—El vocal Primero, en representación del Cuerpo o Categoría Laboral de la Administración Regional a que correspondan las plazas convocadas, en situación de servicio activo.

4.—El vocal Segundo, propuesto por el órgano competente o autoridad académica o educativa, en su caso, bien de un Organismo Público, bien de un Centro Público Docente, de carácter universitario o de Enseñanzas Medias o Profesionales, de la Región de Murcia, en el que se impartan las materias que conforman la titulación académica específica o afín a la de las plazas convocadas, o bien un representante de los Cuerpos o Categorías Laborales inmediatos superiores a los de las plazas convocadas, designado según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5.4.

En todo caso, este vocal deberá poseer la titulación académica específica exigida en la convocatoria, o en su defecto la afín, o la idoneidad necesaria para enjuiciar con amplitud de criterio los conocimientos o aptitudes requeridos a los aspirantes en las pruebas selectivas.

5.—El vocal Tercero, propuesto en las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos y Categorías Laborales, por la Junta de Personal y el Comité de Empresa, respectivamente.

En ambos casos, este vocal deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida a los candidatos para el ingreso, y en todo caso, la idoneidad y competencia para enjuiciar los conocimientos y aptitudes requeridos a los aspirantes en las pruebas selectivas.

6.—En el supuesto de que, al aplicar los criterios contenidos en los apartados anteriores, el Tribunal quedase formado por mayoría de miembros del mismo Cuerpo o Categoría laboral correspondiente a las plazas convocadas, el Vocal Primero será sustituido, por otro perteneciente a un Cuerpo o Categoría Laboral de nivel superior encuadrado en la misma área de conocimientos, o, en su defecto, por uno designado mediante los mecanismos descritos en el apartado 4 de este artículo.

#### **Artículo 5.—Procedimiento de designación de los miembros del Tribunal.**

1.—El Secretario será designado, por sorteo público, entre el personal a que se refiere el artículo 4.2, incluido en un censo establecido a tal efecto por orden alfabético y debidamente numerado. Dicho censo, previa exposición en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública durante un plazo máximo de 10 días, se aprobará por el Director General de la Función Pública, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública.

2.—El sorteo se ajustará al procedimiento establecido a continuación:

2.1.—Se extraerá un número que corresponderá al titular, y los consecutivos en el censo constituirán los sucesivos suplentes.

2.2.—Realizado el sorteo, a partir del día siguiente a la notificación del resultado del mismo a los respectivos interesados, se abrirá un plazo de tres días para efectuar reclamaciones o para que las personas así seleccionadas manifiesten, en su caso, su abstención o renuncia justificadas.

En el supuesto de que se admitiese alguna abstención o renuncia o reclamación formulada, sustituirán a los seleccionados, sucesivamente y por el orden señalado en el apartado 1, los siguientes consecutivos en el censo, constituyéndose en suplente, automáticamente, hasta agotar el mismo.

2.3.—Transcurrido dicho plazo sin que ninguna de estas incidencias se produzca, las personas elegidas serán nombradas vocales, titular y suplente, del Tribunal.

En otro caso dichas incidencias, se resolverán por el Consejero de Administración Pública e Interior, en un plazo no superior a tres días, bien confirmándose a los seleccionados en el sorteo, en cuyo caso éstos serán nombrados vocales, titular y suplente, del Tribunal, bien declarándose la procedencia de la sustitución, en cuyo caso serán nombrados los inmediatos siguientes.

3.—El vocal Primero, representante del Cuerpo o categoría laboral a que pertenezcan las plazas convocadas se designará, mediante sorteo público, entre miembros del mismo/a incluidos en un censo, establecido a tal efecto, por orden alfabético y debidamente numerado. Dicho censo, previa exposición en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de la Función Pública durante un plazo máximo de 10 días, será aprobado por el Director General de la Función Pública, previo informe del Consejo Regional de la Función Pública.

El sorteo se ajustará al procedimiento establecido en el apartado 2 de este artículo.

4.—El vocal Segundo será propuesto, en su caso, por el órgano competente, previa solicitud del Consejo de Administración Pública e Interior o persona en quien delegue, en plazo no superior a quince días, a partir de la recepción de la petición.

Transcurrido dicho plazo sin producirse la propuesta, se designará discrecionalmente, por el Consejero de Administración Pública e Interior, un representante de los Cuerpos o Categorías Laborales inmediatos superiores a los de las plazas convocadas. Si no lo hubiere, se designará un representante de un Cuerpo o Categoría Laboral de nivel superior, o en su defecto, del mismo nivel, al de las plazas convocadas, encuadrado/a en la misma área de conocimientos.

5.—Vocal Tercero. En las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos y Categorías Laborales, la Junta de Personal y el Comité de Empresa, respectivamente, propondrán, previa solicitud del Consejero de Administración Pública e Interior, o persona en quien delegue, en plazo no superior a 15 días a partir de la recepción de la petición, un representante en el Tribunal calificador. La propuesta deberá acompañarse del Acta de la Junta de Personal o Comité de Empresa, según proceda.

5.1.—Si la Junta de Personal o el Comité de Empresa no realizasen la propuesta en el plazo indicado, el Vocal Tercero será de las mismas características que el vocal Primero, y se designará por el procedimiento previsto para éste, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.6.

### Capítulo III. Funcionamiento de los Tribunales de Selección

#### Sección primera. Constitución del Tribunal

##### Artículo 6.—Sesión de constitución.

1.—La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes.

2.—En la sesión de constitución, el Presidente, solicitará de los miembros, titulares y suplentes, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal quedará constituido, por el Presidente, Secretario y Vocales titulares, y en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, Secretario o Vocal suplente respectivo.

3.—En dicha sesión, el Tribunal, previa lectura de las Bases de Convocatoria, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

##### Artículo 7.—Nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En el supuesto de que no se alcanzara en la sesión constitutiva el mínimo de 5 miembros, entre titulares y sus respectivos suplentes, y en todo caso, cuando el Tribunal no esté completo, con sus correspondientes suplentes, y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Consejero de Administración Pública e Interior procederá a completar los citados Tribunales mediante la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros, titulares y suplentes, que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el artículo anterior, y que habrán de ser designados por los mecanismos automáticos y directos, previstos en el presente Reglamento.

##### Artículo 8.

1.—Una vez constituido el Tribunal, y nombrados, en su caso, los nuevos miembros del mismo, no podrá modificarse su composición en el desarrollo de las pruebas selectivas, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.—La abstención o renuncia sobrevenida de uno o varios miembros del Tribunal constituido, aceptada, si procede, por el Consejero de Administración Pública e Interior, supondrá su sustitución por el suplente correspondiente.

Si ello no fuese posible, el Consejero de Administración Pública e Interior, publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Orden por la que se nombre los nuevos miembros, titulares y suplentes, hasta completar los miembros del Tribunal.

#### Sección segunda. Normas para el funcionamiento interno del Tribunal

##### Artículo 9.—Funciones del Presidente.

El Presidente del Tribunal, tendrá como función propia la de asegurar el cumplimiento de las leyes, así como de las Bases de la Convocatoria, y la regularidad de las deliberaciones que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

##### Artículo 10.—Convocatoria del Tribunal.

1.—La convocatoria del Tribunal corresponderá al Presidente. Deberá ser notificada con una antelación mínima de 48 horas, salvo los casos de urgencia, e irá acompañada

del orden del día, que se fijará por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, y si lo estima procedente, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

2.—No obstante, el Tribunal actuará válidamente, aun cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

3.—Asimismo, el Presidente podrá convocar válidamente al Tribunal, sin necesidad de los requisitos citados en el apartado 1, para sucesivas sesiones hasta finalizar la corrección de un ejercicio.

##### Artículo 11.—Mayoría necesaria para actuar.

1.—A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

2.—Los acuerdos serán adoptados por mayoría de asistentes, y dirimirá los empates el voto del Presidente.

##### Artículo 12.—Actas:

1.—De cada sesión se levantará acta, que contendrá la indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

2.—El acta de la sesión constitutiva y el acta final conteniendo la resolución con los aspirantes seleccionados, serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

3.—Las actas de las restantes sesiones serán firmadas, al menos, por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la misma o posterior sesión.

##### Artículo 13.—Voto en contra.

Los miembros del Tribunal podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y, en todo caso, los motivos que lo justifiquen.

##### Artículo 14.—Sustitución temporal de Presidente y Secretario.

En casos de ausencia o de enfermedad, y en general cuando concurra alguna causa justificada, el Presidente y el Secretario del Tribunal serán sustituidos, respectivamente, por el miembro o vocal de mayor edad y el más joven.

#### Sección tercera. Actuación en el proceso selectivo

##### Artículo 15.

1.—Al Tribunal le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento selectivo así como del cumplimiento de las bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

2.—Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

3.—A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública.

##### Artículo 16.

1.—El Tribunal puede acordar la celebración simultánea de las pruebas selectivas para los turnos libre y de promoción interna.

2.—Igualmente podrá simultanear la celebración de las pruebas selectivas de acceso a los distintos Cuerpos, Escalas o Categorías Laborales de la Función Pública Regional.

**Artículo 17.**

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuatro días y máximo de veinte.

**Artículo 18.**

En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

**Artículo 19.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

**Artículo 20.**

1.—La publicación del anuncio de celebración de cada ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior así como en la sede de la Dirección General de la Función Pública, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para la iniciación de los mismos.

2.—Igualmente, la relación de aspirantes que han superado cada ejercicio se hará pública en los locales donde éste se haya celebrado así como en la sede de la Dirección General de la Función Pública.

**Artículo 21.**

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Administración Pública e Interior, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Contra la resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

**Artículo 22.—Nombramiento de asesores y colaboradores.**

1.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas en que resulte necesario. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

2.—La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública.

3.—Asimismo, el Tribunal podrá nombrar colaboradores para las tareas de vigilancia, coordinación u otras similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas selectivas.

**Artículo 23.**

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en las bases de convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

**Artículo 24.**

1.—El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.—A tal efecto, se realizarán públicamente tanto la separación de las cabeceras de los ejercicios con los datos de identidad de cada aspirante, como la correspondiente unión para determinar la puntuación de cada candidato.

**Artículo 25.**

1.—Se abonarán asistencias a los miembros del Tribunal conforme a lo establecido en la normativa regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determinará la categoría correspondiente para el Organismo de Selección en cada Convocatoria, de conformidad con la legislación vigente.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar, con la limitación que determina la legislación vigente.

**Artículo 26.**

1.—Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resultan seleccionados para su acceso al Cuerpo, Escala o Categoría Laboral correspondiente, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su D.N.I.

Esta Resolución se elevará por el Tribunal al Consejero de Administración Pública e Interior, en el plazo máximo de cinco días contados a partir de su publicación en los lugares mencionados.

2.—En ningún caso el Tribunal podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los miembros del Tribunal.

**Disposición adicional primera:****Selección del personal interino o laboral temporal**

1.—Las bases de convocatoria de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos, Escalas y Categorías laborales de la Administración Regional, podrán establecer la constitución de una Lista de Espera, que permita la provisión de vacantes o efectuar sustituciones, en plazas de idénticas características a las convocadas.

2.—La citada Lista de Espera se constituirá con los aspirantes no seleccionados que hayan superado la puntuación mínima exigida a estos solos efectos en la convocatoria, por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, valorándose los servicios prestados en la Administración Regional, en el propio Cuerpo o Categoría Laboral a que pertenezcan las plazas convocadas, siempre que el aspirante esté prestando estos servicios en la fecha de publicación de la convocatoria.

**Disposición adicional segunda**

La promoción interna de los funcionarios al servicio de la Administración Regional, se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

**Disposición transitoria**

En tanto subsista más de una Junta de Personal representativa del personal funcionario, el Consejero de Administración Pública e Interior determinará el procedimiento de realización de la propuesta del Vocal Tercero en las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de funcionarios, en base al número de Delegados en las Juntas de Personal de las diferentes organizaciones sindicales.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogados los artículos 12, 13, 14, 19, 20, 35 y 41 y la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

**Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

## Secretaría General de la Presidencia

**300 DECRETO número 100/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Asesor de Radio Televisión Española de la Región de Murcia.**

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 4/1984, de 12 de noviembre, por la que se crea el Consejo Asesor de R.T.V.E. en la Región de Murcia, prevé la aprobación de un Reglamento de ejecución y desarrollo de la misma por el Consejo de Gobierno, oído el Consejo Asesor.

Constituido ya el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Región de Murcia, se considera conveniente reglamentar su organización y funcionamiento, incorporando las normas que la experiencia aconseja introducir para conseguir una mayor efectividad en el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, oído el Consejo Asesor, a propuesta del Secretario General de la Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 1989,

## DISPONGO :

CAPITULO I  
DE LA ORGANIZACION**Artículo 1.º**

Corresponden al Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Región de Murcia las funciones señaladas en la Ley 4/1984, que lo creó.

**Artículo 2.º**

1. El Consejo Asesor se compone de 9 miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 4/1984.

2. El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Asesor serán elegidos conforme a lo previsto en el artículo 9.º de la Ley 4/1984.

Dicha elección lo será por un período de un año. El Consejo será convocado obligatoriamente en el mes en que se cumpla el año de mandato, para proceder a la elección o reelección de tales cargos.

**Artículo 3.º**

1. Corresponde al Presidente:

- a) La representación legal del Consejo Asesor.
- b) Convocar y presidir las reuniones.
- c) Dirigir y ordenar las deliberaciones.
- d) Autorizar con su visto bueno las certificaciones de los acuerdos tomados por el Consejo Asesor.
- e) Gestionar el presupuesto del Consejo, rindiendo cuentas anualmente de su gestión ante el mismo.

2. Corresponde al Vicepresidente:

La sustitución del Presidente a todos los efectos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

**Artículo 4.º**

1. Corresponde al Secretario del Consejo Asesor:

- a) Levantar acta de las reuniones y autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente.
- b) Custodiar el archivo y la documentación del Consejo Asesor.
- c) Librar certificaciones de las actas y acuerdos con el visto bueno del Presidente.
- d) Cursar la convocatoria de las reuniones.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, se actuará según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 5.º**

1. Los miembros del Consejo Asesor tienen el derecho y la obligación de asistir a sus reuniones.

2. El cargo de Consejero no es remunerado; sus miembros sólo tendrán derecho a recibir las indemnizaciones correspondientes por la asistencia a sus reuniones, así como los gastos de desplazamiento.

El importe de dichas indemnizaciones y gastos de desplazamiento será aprobado anualmente junto con la propuesta de gastos indicada en el artículo 12.2 del presente Reglamento, no pudiendo nunca superar la cantidad que para tales conceptos tenga establecida la Asamblea Regional para sus Diputados en dicho período.

3. La incompatibilidad de los miembros del Consejo Asesor será apreciada y declarada por la Asamblea Regional, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 4/1984, en su artículo 8.º.

4. Si algún Consejero pierde la condición de tal, el Consejo Asesor deberá ser convocado para darse por enterado de la circunstancia, dándose a continuación traslado a la Asamblea Regional y al Presidente de la Comunidad Autónoma, a fin de que se pongan en funcionamiento los procedimientos institucionales para la designación del nuevo miembro.

CAPITULO II  
DEL FUNCIONAMIENTO**Artículo 6.º**

1. El Consejo Asesor actúa en pleno, y queda válidamente constituido cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, o bien un tercio de éstos, en segunda convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las sesiones y reuniones del Consejo se celebrarán en los lugares señalados en el artículo 10,c) de la Ley 4/1984.

3. El Consejo podrá recabar la ayuda necesaria para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/1984.

4. El Consejo Asesor se reunirá ordinariamente una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, en los supuestos contemplados en el artículo 10,b) de la Ley 4/1984.

**Artículo 7.º**

El Consejo Asesor podrá constituir Comisiones o Ponencias de trabajo para tratar asuntos concretos y específicos que, una vez estudiados, serán elevados al Pleno para su discusión y, si procede, para su aprobación. Las Comisiones o Ponencias se constituyen en el seno del propio Consejo, es decir, de entre sus miembros.

**Artículo 8.º**

Las convocatorias serán cursadas por el Secretario, por orden del Presidente del Consejo, según lo especificado en los artículos 3.1.b) y 4.1.d) del presente Reglamento.

**Artículo 9.º**

1. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los presentes; en caso de igualdad de votos, decide el voto del Presidente.

2. Cualquier Consejero podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 10,2, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los miembros del Consejo tienen derecho a obtener certificaciones de las reuniones, y a la consulta de los libros de actas y demás documentos del Consejo.

**Artículo 10.**

1. Cada sesión comenzará por la lectura del orden del día a cargo del Secretario y con la aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la reunión anterior, si no hubiera sido aprobada en su momento.

El Secretario, asimismo, formará la lista de los asistentes y hará constar las excusas de asistencia si se hubieren recibido.

2. A continuación, y por indicación del Presidente, se iniciará la sesión con el tratamiento de los diversos puntos del orden del día, salvo que el Consejo, por mayoría, acuerde alterarlo, respetando lo establecido en el artículo 12, 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Para el debate de cada punto se establecerá un turno de intervenciones, a fin de que participen todos los miembros que lo deseen.

4. Las votaciones serán nominales y de viva voz, excepto en casos específicos en que se realizarán de forma secreta, y que son los siguientes:

a) Cuando a juicio del Presidente el tema tratado afecte a la dignidad o el honor de cualquier persona.

b) Siempre que lo soliciten un tercio de los Consejeros presentes.

c) En cualquier votación para la provisión o renovación de cargos del Consejo.

**Artículo 11.**

De cada reunión se levantará acta, que podrá ser aprobada al final de la misma o en la sesión siguiente.

### CAPITULO III DE LA FINANCIACION

**Artículo 12.**

1. El Consejo Asesor dispondrá de los medios necesarios para ejercer las funciones que tiene asignadas.

2. El Consejo formulará una relación de los gastos necesarios para atender a su funcionamiento, los cuales se remitirán, por conducto del Delegado Territorial de R.T.V.E. en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Director General de R.T.V.E., para ser incluidos en el presupuesto del citado ente público.

**Artículo 13.**

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá la dotación necesaria para cubrir los gastos que, generados por el Consejo Asesor, no sean financiados por el presupuesto de R.T.V.E., de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 4/1984.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera**

El archivo y la documentación del Consejo Asesor deberán ser entregados por el Secretario que cese al Consejero que vaya a asumir tales funciones en los casos de renovación de cargos prevista en el artículo 2.2.

Cuando la sustitución de los cargos sea consecuencia del comienzo de un nuevo período legislativo, la entrega del archivo y de la documentación será realizada por el Presidente saliente al que resulte designado para tal cargo en la nueva composición del Consejo Asesor.

**Segunda**

Se confiere al Consejo la facultad de resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación del presente Reglamento, pudiendo solicitar los informes jurídicos que considere necesarios para ello.

La Secretaría del Consejo elevará a conocimiento del mismo las cuestiones planteadas que se refiere el párrafo anterior, para su resolución.

### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

## 2. Autoridades y Personal

### Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda

455 **ORDEN conjunta de 3 de enero de 1990 de las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda, por la que subsanan errores y omisiones advertidos en la Orden conjunta de 1 de diciembre de 1989 y se modifica la Orden conjunta de 15 de septiembre de 1989 por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos adscritos a las mismas.**

Advertidos errores y omisiones en la Orden conjunta de las Consejerías de Administración Pública e Interior y Hacienda de 1 de diciembre («B.O.R.M.» 28-12-89) por la que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos adscritos a las mismas.

Vistas las propuestas de distintas Consejerías de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 1989 («B.O.R.M.» 26-9-89).

Visto el informe favorable emitido por el Consejo Regional de la Función Pública sobre las citadas propuestas de modificación.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, tras su modificación por la Ley 2/1989, de 12 de junio los Consejeros de Administración Pública e Interior y Hacienda.

#### DISPONEN:

**Primero.**—Subsanar los errores advertidos en la Orden Conjunta de 1 de diciembre de 1989 («B.O.R.M.» 28 de diciembre) que modifica la Orden Conjunta de 15 de septiembre de 1989 por la que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Secretaría General de la Presidencia de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos adscritos a las mismas.

#### **Página 6207. Programa 112A**

La plaza Secretaria Secretariado General Asuntos Relac. C.E.E. en el código, donde dice: SG00016; debe decir: S600016.

#### **Página 6214. Programa 412D**

Las plazas de Subalterno, códigos 0000839, 0000841 y 0000845 que pasan de la Consejería de Sanidad al Instituto de Servicios Sociales, donde dice: programa 313D; debe decir: 313B, y en denominación debe añadirse: «C. Luis Valenciano —El Palmar».

#### **Página 6215. Programa 422A.**

La plaza Director Técnico de Enfermería, código DK00023, en Cuerpo, debe decir: «C. Técnico.

#### **Página 6216. Programa 313B**

Las plazas de Subalterno, códigos 0000747 y 0001775, en denominación debe cambiarse Centro Ocupacional de Espinardo por Servicios Generales de Espinardo.

#### **Página 6218**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas la plaza Asesor Técnico A100120, donde dice: Programa 432A, debe decir: 431A.

#### **Página 6219. Programa 611A**

La plaza Auxiliar Secretaria Consejero, en código, donde dice: S20006, debe decir: S200016.

#### **Página 6220. Programa 513A**

La plaza Jefe Sección Inspección, en código, donde dice: J000295, debe decir: JC00295.

#### **Página 6221. Programa 612A**

La plaza Asesor Técnico Documentación Económica, en código, donde dice: A100154, debe decir: A100152.

La plaza Asesor Técnico Fondos Comunitarios, en código, donde dice: A100118, de decir: A100154.

#### **Página 6222. Programas 5423 y 712C**

La plaza Auxiliar Patología Vegetal, código CW00003, en Complemento Especifico, debe figurar: 79.800.

La plaza Jefe Sección Técnica de Coordinación, código JC00296, en titulación académica, debe decir: Lcdo. Veterinaria/Ingeniero Agrónomo. Especialidad Zootecnia/Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad ganadería, y en Observaciones, debe decir: E.D.

#### **Página 6223. Programa 412C**

La plaza Matrona, código MT00048, en denominación, debe añadirse: Zona Salud Moratalla.

#### **Página 6224. Programa 124A**

La plaza Jefatura de Negociado, código N500208, en denominación, debe decir: Jefe Negociado de Cooperación Municipal.

#### **Página 6225. Programas 313B y 313D**

La plaza Ayudante de Fontanería, en código, donde dice: 7800101, debe decir: T800101.

La plaza Director Centro Promoción Juvenil Espinardo, en código, donde dice: DH0003, debe decir: DH00033.

**Segundo.**—Modificar la Orden conjunta de 15 de septiembre de 1989 por la que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Secretaría General de la Presidencia, de las distintas Consejerías y de los Organismos Autónomos adscritos a las mismas, así como incluir las omisiones advertidas en la Orden de 1 de diciembre de 1989, todo ello con efectos de 1 de julio de 1989.

**CONSEJERIA DE CULTURA****Programa 421A**

La plaza Jefe de Negociado de Planificación Educativa, código N900073, en Cuerpo, donde dice: C. Técnico, debe decir: C. Técnico. Opción Educador, y en titulación académica debe suprimirse: Profesor E.G.B.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA****Programa 542A**

La plaza Coordinador de Departamento, código CE00003, en denominación, donde dice: Enotécnica, debe decir: Enotecnia.

**Programa 712A**

La plaza Agente Especialista Asociacionismo y Desarrollo Comunitario, código AS00059, en ubicación, donde dice: T. Pacheco; debe decir: Mula.

La plaza Coordinador de Departamento Ganadería CCA Lorca, código CE00002, en titulación académica, debe decir: Lcdo. Veterinaria/Ing. Téc. Agrícola. Especialidad Ganadería.

**CONSEJERIA DE SANIDAD****Programa 413B**

Las plazas Auxiliar Técnica de Laboratorio, códigos TD00013 y TD00014, en denominación, debe decir: Auxiliar de Laboratorio, en categoría profesional, donde dice: Auxiliar Sanitario, debe decir Auxiliar de Laboratorio, y en titulación académica, donde dice: FP1 Rama Sanitaria, debe decir: FP1 o equivalente.

Las plazas de Ayudante Técnico de Laboratorio, códigos T800075, T800076 y T800077, se transforman en Auxiliar de Laboratorio código TD00024, TD00025, TD00026, y donde dice: Complemento específico: 79.800, GR/NR:I/I, Cuerpo/Cat. Profesional: Técnico Especialista, titulación académica: FP2 Rama Sanitaria Especialidad Laboratorio, debe decir: Complemento Específico: 69.300, GR/NR:J/J, Cuerpo/Cat. Prof.: Auxiliar de Laboratorio, titulación académica: FP1 o equivalente.

Las plazas Jefe de Grupo de Farmacia, código JG00164 y Jefe de Grupo de Inspección Sanitaria, código JG00165, en titulación académica, debe decir: FP1 Rama Sanitaria.

**Programa 412D**

Las plazas de Monitor, códigos 0M00014, 0M00015, 0M00016, 0M00017, 0M00018, 0M00019, 0M00020, en observaciones, debe figurar: Conocimiento de Terapias.

Las plazas de Médico, código MD00050 y MD00051, en observaciones debe figurar: Conocimientos y/o experiencia en atención de drogodependencias.

**Programa 412A**

La plaza de Médico Adjunto, código ME00104, en titulación académica, debe añadirse: Especialista en Medicina Preventiva y de Salud Pública.

La plaza Ayudante Técnico de Laboratorio, código AZ00021, en titulación académica, debe añadirse: Especialidad Laboratorio.

**Programa 412B**

La plaza Regente de Suministros, en código, donde dice: RC00002, debe decir: RC00004.

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL****Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM)****Programa 313B**

La plaza Subalterno 3.<sup>a</sup> Edad Espinardo, código 0001831, en denominación, debe decir: Subalterno C. Ocupacional Espinardo.

**Programa 313C**

La plaza de Pedagogo P600005, debe trasladarse al programa 313B.

Murcia, 3 de enero de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

**Consejería de Administración Pública e Interior**

**456 ORDEN de 5 de enero de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se subsanan errores y omisiones advertidos en las Ordenes de 14 y 15 de diciembre de 1989, por las que se convocan para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos distintos puestos de la Administración Regional, ampliándose el plazo de presentación de instancias establecido en la mencionada Orden de 15 de diciembre de 1989.**

Advertidas omisiones en las Ordenes de 14 y 15 de diciembre de 1989, por las que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos distintos puestos de la Administración Regional (suplemento número 26 del B.O.R.M. 29/12/89), así como diversos errores en la última de las Ordenes aludidas, se hace necesario proceder a la subsanación de los mismos y a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base 3.3 de esta última Orden de 15 de diciembre de 1989.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 3/1986 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

**DISPONGO****Primero.**

Subsanar la omisión advertida en las Ordenes de 14 y 15 de diciembre de 1989, por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos distintos puestos de la Administración Regional (suplemento número 26 del B.O.R.M. 29/12/89).

**Páginas 103 y 156.****BAREMO DE MERITOS GENERAL****II.—Valoración del trabajo desarrollado**

A continuación del párrafo que dice: «n» es 20, ...», debe añadirse: «En ningún caso «n» será inferior a «n'».

**Segundo.**

Subsanar los errores y omisiones advertidos en la Orden de 15 de diciembre de 1989, por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de concurso de méritos distintos puestos de la Administración Regional (suplemento número 26 del B.O.R.M. de 29/12/89).

**Página 3.**

En el Preámbulo, donde dice: «Ley 2/89 de 27 de junio y en Capítulo X del Decreto 57/1986 de 17 de junio», debe decir: «Ley 2/1989 de 12 de junio y en Capítulo X del Decreto 57/1986 de 27 de junio».

**Página 5.**

Base, 6, Comisión de Selección, antes del apartado a) debe decir: «VOCALES»

En el apartado a) vocal suplente por la Secretaría General de la Presidencia donde dice: «Doña M<sup>a</sup> Carmen Asís Arnaldos», debe decir, «Doña Josefa Aguilar Chorda».

En el apartado b) vocal titular por la Consejería de Hacienda donde dice «Don Francisco Ferrer Meroño», debe decir: «Doña Carmen Moreno Antequera».

En el apartado h) Vocal titular por la Consejería de Administración Pública e Interior, donde dice: «Don Antonio Navarro Casanova», debe decir: «Doña María Luisa Ramos García», y en Vocal suplente, donde dice: «Doña María Luisa Ramos García», debe decir: «Don Francisco Zamora Zaragoza».

En el apartado l.k.4, vocal suplente por la Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), donde dice: «Don José Luis Mesa del Castillo», debe decir «Don Juan A. Martínez Fernández».

**Página 9.**

La plaza Adjunto Jefe Gabinete de Prensa, código JL00007, en méritos característicos puesto, donde dice: «Exp. tareas Gabinetes Med. Com. Of. y Priv.»., debe decir: «Exp. tareas Gabinetes de Medios de Comunicación Oficiales o Privados».

**Página 19.**

La plaza Jefe de Negociado de Pagos, código N500180, en méritos característicos puesto, debe decir: «Exp. Operación activos financieros».

**Página 17.**

La plaza Jefe Sección Administrativa Junta de Compras, código JC00260, en méritos característicos puesto, debe decir: «Exp. en expedientes de Homologación».

**Página 46.**

La plaza Coordinador Dpto. Ganadería C.C.A. Lorca, código CE00002, en titulación académica, debe decir: «Lcdo. Veterinaria/Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad Ganadería».

La plaza Coordinador Departamento C.C.A. Jumilla, código CE00003 en denominación, donde dice: «ENOTECNICA», debe decir: «ENOTECNIA».

**Página 50.**

La Plaza Agente Especialista Asoc. Des. Comunit., código AS00059, en ubicación donde dice: «Torre Pacheco», debe decir: «Mula».

**Página 52.**

La plaza Jefe Sección Técnica de Coordinación, código JC00296, en titulación Académica debe decir: Lcdo. Veterinaria/Ingeniero Agrónomo, especialidad Zootecnia/Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad Ganadería. Y en méritos características puesto suprimir: «y Porcinas».

La plaza Jefe de Grupo, código JG00031, en méritos características puesto, debe decir: «Exp. en tramitación expedientes de gastos».

**Página 66.**

La plaza Asesor Técnico Jurídico, código A100153 en méritos características puesto debe decir: «Exp. en tramitación de reclamaciones y recursos y emisión de informes jurídicos en materia de Consumo, Empleo y Desarrollo Cooperativo».

**Página 79.**

La plaza Agente Especialista Jóvenes Molina de Segura, código AS00063, en méritos características del puesto, debe decir: «Exp. en difusión tecnológica».

**Tercero.**

Las plazas siguientes, incluidas en el Anexo I.1 de la Orden de 15 de diciembre de 1989, deben de ir señaladas en el margen izquierdo con asterisco (\*):

**CODIGO DENOMINACION****Página 29.**

- \* UJ00001 Adjunto Uni. Tec. Proyectos y Construc. 1
- \* UJ00002 Adjunto Uni. Téc. Proyectos y Construc. 2
- \* UJ00003 Adjunto Uni. Téc. Proyectos y Construc. 3

**Página 46.**

- \* CE00001 Coordinador Dpto. Cultivos C.C.A. Jumilla
- \* CE00002 Coordinador Dpto. Ganadería C.C.A. Lorca
- \* CE00003 Coordinador Dpto. Enotecnia C.C.A. Jumilla
- \* CE00004 Coordinador Dpto. Cultivos C.C.A. Lorca

**Página 47.**

- \* CE00007 Coordinador Hortofruticultura C.C.A. Torre Pacheco
- \* CE00009 Coordinador Dpto. Riego C.C.A. Torre Pacheco
- \* TM00618 Técnico Jumilla

**Página 48.**

- \* T000001 Técnico Laboratorio

**Cuarto.**—Deben suprimirse las siguientes plazas incluidas en el Anexo I.1 de la Orden de 15 de diciembre de 1989 (suplemento número 26 del B.O.R.M. de 29/12/89):

**Página 54, programa 531A****Código Denominación**

- A100130 Asesor Técnico
- A100131 Asesor Técnico.

**Quinto.**—Ampliar el plazo de presentación de instancias contemplado en la Base 3.3 de la Orden de 15 de diciembre de 1989 en ocho días hábiles, contados a partir de la finalización del establecido en la citada Base 3.3.

Murcia, 5 de enero de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

## 4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

### 302 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 20 kV. y C.T.I. de 100 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hortofrutícola «Campos de Jumilla», S.C.L., con domicilio en calle Rosales, 18, Jumilla (Murcia).
- b) Lugar de la instalación: Jumilla.
- c) Término municipal: Jumilla.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro a almacén de frutas.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en un apoyo intermedio a colocar en la L.A.M.T. 20 kV. de HESA que alimenta al C.T. «Transcastillo», y su final en el CTI. del peticionario, con una longitud de 80 m. Conductores Lac 28/2, aislamientos ARVI-32 y E-1503. El centro de transformación es de tipo intemperie y relación de transformación 20.000/398-230  $\pm$  5% V. con una potencia de 100 kVA. Se complementan las instalaciones con una L.A.B.T. hasta el cuadro general de protección del almacén de frutas.
- f) Presupuesto: 1.210.000 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Ingeniero Técnico Industrial.
- h) Expediente n.º AT-14.782.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

### 303 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea de media tensión (11 kV.)

y C.T.I. de 30 kVA. para riegos agrícolas, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Don Luis Alarcón Martínez, con domicilio en calle Lorenzo Tomás, 13, Jumilla.
- b) Lugar de la instalación: Ctra. Jumilla-Venta Olivo, Km. 3, Jumilla.
- c) Término municipal: Jumilla.
- d) Finalidad de la instalación: Riegos agrícolas.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en el apoyo número 18 de la L.A.M.T. de 11 kV. de H.E. denominada «Cañada», y su final en el CTI del peticionario, con una longitud de 312 m. Conductores LAC 28/2, aislamiento con ARVI 32 y Cadenas E-1.503. El Centro de Transformación es de tipo intemperie y relación de transformación 11.000/398-230 V.  $\pm$  5%, con una potencia de 30 kVA. Se complementan las instalaciones con una red aérea de B.T. hacia la caseta de bombeo.
- f) Presupuesto: 1.209.800 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Eduardo Sánchez Molina, Ingeniero Técnico Industrial.
- h) Expediente n.º AT 14.771.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 22 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

### 246 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. 11/20 kV. alimentación al

C.T.A. «Telefónica», en El Palmar (Murcia), cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avda. General Primo de Rivera, 7, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: El Palmar.
- c) Término municipal: Murcia.
- d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro.
- e) Características técnicas: Origen L/. CT. Palmar Norte-CT. Burgos. Final CTA. Telefónica. Longitud 2 x 85 m. cable RRF 3P (1 x 95) Al. Tensión de suministro 11/20 kV. Aislamiento papel impregnado.
- f) Presupuesto: 2.090.125 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.
- i) Expediente n.º AT 14.748.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**301 ANUNCIO de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 26 de octubre de 1989, relativa a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial Unico, en suelo urbanizable no programado «O» de Torreagüera. Promovido por «El Secano, S.A.». Exp. 89/89. De Planeamiento.**

Con fecha 26 de octubre de 1989 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, dictó la siguiente Resolución, recaída en el expediente 89/89 de Planeamiento:

«**Primero:** Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Sector «O» de suelo urbanizable no

programado de Torreagüera, del término municipal de Murcia, promovido por «El Secano, S.A.», a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera de esta Resolución.

**Segundo:** Aprobar definitivamente el primer y único Plan Parcial de desarrollo del referido Programa de Actuación Urbanística, del mismo promotor, también a reserva de la subsanación de deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera de esta Resolución.

**Tercero:** Determinar que la eficacia de este acto de aprobación definitiva, en cuanto al Plan Parcial, quedará condicionada a la prestación de la garantía del artículo 20.1 de la Ley Regional 12/86, de 23 de diciembre, de Medidas de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, en relación con el artículo 56 del Reglamento de Planeamiento; garantía que deberá constituirse dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución al promotor; asimismo, la eficacia de este acto —para ambos Instrumentos— queda condicionada a la subsanación de las deficiencias ya mencionadas, debiendo dar cuenta —previamente— de dicha subsanación a esta Administración Regional, remitiendo el oportuno texto refundido.

**Cuarto:** Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» —una vez se haya prestado la garantía— de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente».

Posteriormente, con fecha 27 de octubre de 1989, se constituyó el preceptivo aval de garantía de ejecución de obras, según determinaba la Resolución de referencia. Asimismo, con fecha 1 de diciembre de 1989, se ha remitido texto refundido del PAU y Plan Parcial subsanando las deficiencias señaladas en la misma resolución.

Por ello —habiéndose cumplido las condiciones impuestas— para dar cumplimiento al propio texto de la Resolución de Aprobación Definitiva, procede la oportuna publicación de ésta, para la entrada en vigor del PAU y primer y único Plan Parcial del sector urbanizable no programado «O» de Torreagüera.

Contra la presente Resolución podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de enero de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 309

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación de Murcia-Capital.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra el deudor don José Arce Pallarés, por débitos a la Seguridad Social, importantes 5.015.939 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 29 de diciembre de 1989, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 20 de diciembre de 1989 la subasta de bienes muebles propiedad de don José Arce Pallarés, embargados por diligencia de 17 de mayo de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el próximo día 5 de febrero de 1990 a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Paseo Marqués de Corvera nº 19 bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.—Murcia, 29 de diciembre de 1989.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

1.500 puntales metálicos.— 500 puntales metálicos de tres metros. 1.500 placas metálicas de encofrado.

Valoración y tipo de subasta 1ª licitación: 4.750.000 pts.

Postura admisible 2/3 ..... 3.166.666 pts.

Tipo subasta 2ª licitación al 75% .... 3.562.500 pts.

Postura admisible 2/3 ..... 2.375.000 pts.

2º— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don José Arce Pallarés, en Desvío El Palmar, s/n, El Palmar, y podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3º— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa

de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la ultimación de la subasta.

7º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero, del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados, y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

9º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 5 de enero de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.—María Abellán Olmos.

Número 79

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral - Convenios Colectivos

Revisión T. Salarios - Exp. 53/88 bis.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del convenio Colectivo de Trabajo, referenciado anteriormente, y recientemente negociado para personal laboral del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 16-5-89, cuya representación de la empresa, está formada por representación del Ayuntamiento, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. Y CC.OO.

y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20-12-89, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Acta final de la firma del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia

*Asistentes:* Por la parte empresarial: Don Diego Martínez Cerón y doña María Dolores Romero Martínez. Asesor: Don Rafael López Sierra.

Por la parte social: Don Bartolomé Mellado Guirao, don

Juan Martínez Méndez y don José Balsas Martínez. Asesores: Don Francisco Andreo Melgarejo (CC.OO.) y don Juan Ramírez Muñoz (U.G.T.).

En Alhama de Murcia, a 16 de mayo de 1989, siendo las 18 horas, reunidos en la sala de reuniones de este Ayuntamiento los asistentes que anteriormente se relacionan, al objeto de llevar a cabo la firma final y revisión salarial del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento,

#### A C U E R D A N :

1º— Aumentar las tablas salariales del vigente Convenio Colectivo de este Ayuntamiento y que se adjuntan a la presente acta, en un 6%, con efectos desde el día uno de marzo de 1989 a 28 de febrero de 1990.

2º— Aprobar las tablas salariales que se adjuntan a la presente acta.

3º— Remitir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social estos documentos a los efectos oportunos, facultando para ello a don Rafael López Sierra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10<sup>30</sup> horas del día indicado, firmando las partes interesadas.

#### Tablas salariales del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con vigencia de 1-3-89 a 28-2-90

Categoría Profesional	Salario base	Asistencia	Bº Asis. Sup.	Total Anual
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL .....	128.346	21.533	11.130	2.188.800
AGENTE DESARROLLO .....	127.885	14.317	11.130	2.095.754
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL .....	108.986	19.127	11.130	1.888.888
APAREJADOR O ARQUITECTO TECNICO .....	108.832	16.720	11.130	1.857.848
ASISTENTE SOCIAL .....	108.679	14.317	11.130	1.826.870
PROFESOR MUSICA .....	108.679	14.317	11.130	1.826.870
ADMINISTRATIVO .....	81.704	21.533	11.130	1.535.812
DELINEANTE 1º .....	81.243	14.317	11.130	1.442.766
DELINEANTE .....	81.090	11.912	11.130	1.411.764
EDUCADORA JEFE .....	66.752	16.720	11.130	1.268.728
EDUCADORA .....	66.445	11.912	11.130	1.206.734
ANIMADOR SOCIO CULTURAL .....	66.445	18.460	11.130	1.285.310
EDUCADOR DEPORTIVO .....	66.445	16.377	11.130	1.260.314
AUXILIAR ADMINISTRATIVO .....	66.445	11.912	11.130	1.206.734
OFICIAL DE OFICIO .....	62.951	11.130	11.130	1.148.434
CONDUCTOR .....	62.951	21.730	11.130	1.275.634
SOCORRISTA .....	62.951	11.130	11.130	1.148.434
CONSERJE .....	62.951	11.130	11.130	1.148.434
VIGILANTE DE MERCADO .....	69.951	11.130	11.130	1.148.434
PEON .....	60.673	11.130	11.130	1.116.542
LIMPIADORA .....	60.673	11.130	11.130	1.116.542

Murcia, 20 de diciembre de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 676)

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 131

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 810-C/87 a instancia de "Renault Financiaciones, S.A." contra doña Fuensanta Santiago Fernández y don Cayetano Navarro Díaz, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes que después se reseñarán, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día cinco de marzo de 1990 próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día dos de abril de 1990 próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día dos de mayo de 1990 próximo a las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus

respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Los bienes que se subastan son los siguientes:

1.— Un vehículo turismo marca Renault R-18, familiar GTS, matrícula MU-4319-N.

Valorado en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

2.— Rústica: Un trozo de tierra riego moreral, situado en Aljucer, término de Murcia, con una casa de 100 m<sup>2</sup>, destinada hoy a cuadra; después de segregación resta una superficie de diecisiete áreas, veinte centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, al libro 79, sección 9<sup>a</sup>, folio 166, finca número 276-N, inscripción 3<sup>a</sup>.

Valorada pericialmente en cuatrocientas cuarenta y seis mil quinientas pesetas (446.500 pesetas).

Se hace constar que para el supuesto de que alguno de los días anteriormente mencionados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediatamente hábil, a la misma hora expresada.

Dado en Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 132

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día quince de marzo de 1990 a las doce horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencio-

nan, acordada en los autos número 1.408/84, instados por el Procurador Francisco Aledo Martínez, en representación de "Materiales Eléctricos del Sureste, S.A.", contra Beypa, S.A.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día veinticuatro de abril de 1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día diecisiete de mayo siguiente a las doce en el citado local.

#### Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana: Cinco. En término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje Albaladejos y en carretera de San Pedro a Lo Pagán, local comercial situado, planta baja al centro del edificio de que forma parte a la izquierda, del cual según se le mira a éste de frente por la carretera de su situación. Tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de cuarenta y dos metros cuadrados, con setenta decímetros cuadrados, carece de distribución interior. Linda: al frente, con carretera de San Pedro a Lo Pagán; derecha, con local número 6 de igual planta; izquierda, local número 4 de igual planta, y fondo, con la mercantil Beypa, S.A. Cuota: Once enteros, ciento treinta y nueve milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 169 de San Pedro del Pinatar, folio 87, finca número 12.657, inscripción A. Tasada en 534.000 pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.—El Secretario.

Número 36

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE ALICANTE**

Doña María Esperanza Pérez Espino,  
Magistrado Juez de Primera Instancia  
número Tres de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 431/88, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Joaquín Esparcia Valcárcel y María del Rosario Fructuoso Olmo, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que se dirá al final, por segunda vez y con la rebaja del 25% del precio fijado en la escritura de hipoteca, el próximo día ocho de febrero de 1990 a las 12'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad que se dirá tras la finca, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda: Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría del Juzgado, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: El remate podrá realizarse en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad por lo menos del 20% del tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos previa ingreso en el B.B.V., c/c 0-55-000-7, C/. Explanada, 11.

Y también a instancias de la parte actora y para el supuesto de que tampoco hubiere postores para esta subasta, se ha acordado señalar para el remate de la

tercera, sin sujeción a tipo alguno, el próximo día 8 de marzo de 1990, a las 12'30 horas, en el mismo lugar.

**Finca hipotecada:**

Número nueve. Piso segundo, letra D, de la 2.ª escalera, con una superficie de 86 m. 75 dm<sup>2</sup>. Forma parte del edificio situado en término de Murcia, partido y pueblo de Puente Tocinos. Es la finca registral número 9.993-N. Sirve de tipo para la 2.ª subasta la cantidad de dos millones ciento noventa mil seiscientos pesetas.

Dado en Alicante a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

—  
Número 39

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Carlos Moreno Millán, Presidente de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, por medio del presente edicto,

Hago saber: Que en rollo de sala tramitado en esta Sección, con el número 344/89, para sustanciar recurso de apelación contra la sentencia dictada en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca, en los autos de interdicto de obra nueva 206/89, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo y encauzamiento aparecen a continuación:

**SENTENCIA NUM. 159/89**

Ilmos. señores: don Carlos Moreno Millán, Presidente; Magistrados, don Antonio Salas Carceller y don Juan Martínez Pérez.

En la ciudad de Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial en grado de apelación, los presentes autos de interdicto de obra nueva procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y seguidos ante el mismo con el

número 206/88 —rollo n.º 344/89—, en los que figuran como demandantes doña Johanna Gilesa Skibowski, mayor de edad, casada, socióloga, de nacionalidad alemana, vecina de Sankt Agustín (Alemania), domiciliada en Erft n.º 15, con pasaporte n.º G 6350060, en el Juzgado representada por el Procurador señor Cantero Meseguer y defendida por el letrado señor Sánchez Renovales, no habiéndose personado en esta alzada, y como demandados con Marcel Gaviano Claude y doña Isabel Rodríguez Solano, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Aguilas, Urbanización Playas de Calabardina, parcela A-33, en el Juzgado representados por el Procurador señora López Aullón y defendidos por el Letrado señor Santaella López, y la segunda, en esta alzada representada por el Procurador señor Hernández Foulquié y defendida por el Letrado señor García Abellán, los cuales penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandada doña Isabel Rodríguez Solano contra la sentencia de fecha 28 de abril de 1989, dictada por el referido Juzgado, siendo ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Antonio Salas Carceller, que expresa el parecer de la Sala.

**F A L L A M O S**

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Isabel Rodríguez Solano contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca en autos de interdicto de obra nueva seguidos ante el mismo con el número 206/88, de que dimana el presente rollo, la que es de fecha 28 de abril de 1989, debemos revocar y revocamos la misma a los solos efectos de condenar a la parte actora al pago de las costas causadas en primera instancia, sin expresa declaración sobre las que corresponden a este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente, Carlos Moreno Millán.—La Secretaria.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 429

**CEHEGIN**

**EDICTO**

El Alcalde de Cehegín,

Hace saber: Que aprobada por el Pleno Corporativo en su sesión extraordinaria de 26 de diciembre de 1989, la cesión al Organismo competente de la Administración del Estado (Tesorería General de la Seguridad Social), de terrenos de titularidad municipal para la construcción de un Centro de Salud, queda expuesto al público el expediente por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Cehegín, 5 de enero de 1990.—El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Número 328

**CARTAGENA**

**EDICTO**

Por haber solicitado doña M<sup>a</sup> Cristina Cuartas Mac Donald licencia para instalación de asador de pollos y degustación (Exp. 679/89) en C/. Jorge Juan, esquina a C/. Juan Fernández, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena, 21 de noviembre de 1989. El Alcalde.

Número 311

**MOLINA DE SEGURA**

Siendo desconocidos los domicilios de los propietarios de terrenos sitos en el denominado P.E.R.I. "Los Rogelios", se pone a través de este anuncio, en conocimiento de los señores que a continuación se relacionan lo siguiente:

"Que se les requiere, para que en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

presenten en este Ayuntamiento proyecto de Estatutos y bases de actuación de la zona denominada P.E.R.I. "Los Rogelios", advirtiéndoles que en el supuesto de que transcurrido el plazo concedido, no hubiesen presentado los mencionados proyectos de estatutos y bases de actuación, por el Ayuntamiento se procederá a sustituir el sistema de compensación por algunos de los previstos en el Reglamento de Gestión para la ejecución de los Planes de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Gestión Urbanística".

#### Relación de propietarios

- Doña Margarita Gil Moreno.
- Doña María de las Nieves Gil Moreno.
- Don Ramón Gil Moreno.
- Don Pedro Gil Moreno.
- Don José Gil Moreno.
- Herederos de don Emilio Gil Moreno.
- Herederos de don Olallo Gil Moreno.

Lo que se pone en conocimiento de todas las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Molina de Segura, 11 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 313

**LA UNION**

**ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1989, el proyecto denominado "Acondicionamiento desagüe pluvial zona Cabezo Rajao".

Se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda ser examinado el proyecto y presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

La Unión, 14 de diciembre de 1989.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 314

**MURCIA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado doña M<sup>a</sup> Carmen Castillo Cárcelos, licencia para la apertura de café bar (Exp. 1.125/89) en Plaza Yesqueros, n<sup>o</sup> 8, Murcia, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 24 de noviembre de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia

Número 317

**ALCANTARILLA**

Una vez efectuada la publicación de las Ordenanzas Fiscales para 1990 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 30 de diciembre de 1989 n<sup>o</sup> 298, se han detectado errores en su redacción, los cuales pasa a enumerar seguidamente:

Páginas n<sup>o</sup> 31, 33, 35, 37, 38, 39, 41, donde dice Valera, debe decir Valero.

Página n<sup>o</sup> 35, Artículo 14, apartado 4; donde dice artículo 19, debe decir artículo 18.

Página 46, al final del apartado 6, falta el siguiente texto: La ocupación máxima por cada conjunto de mesa y cuatro sillas, será la equivalente a un cuadrado de 2'50 m. de lado.

La Temporada Alta comprende los meses de marzo a septiembre, ambos inclusive.

La Temporada Baja comprende los meses de octubre a febrero, ambos inclusive.

Página 48, después de Callejero Municipal, donde dice Alcantarilla, Septiembre de 1989, debe omitirse tal fecha.

Página 48, el n<sup>o</sup> de calle 62, donde dice Resto, debe decir 1<sup>a</sup>.

Página 49, el n<sup>o</sup> de calle 90, donde dice Resto, debe decir 1<sup>a</sup>.

Página 49, el n<sup>o</sup> de calle 117, donde dice Resto, debe decir 1<sup>a</sup>.

Página 51, el n<sup>o</sup> de calle 314, donde dice Resto, debe decir 1<sup>a</sup>.

Página 51, donde dice 369 calles, debe decir 368 calles.

Lo que le comunico a efectos de que sean publicadas dichas erratas y subsanar así los errores aparecidos.

Alcantarilla, 9 de enero de 1990.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 12040

**MURCIA****Edicto de subasta de bienes inmuebles**

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por esta Recaudación contra los deudores que se indican seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

**PROVIDENCIA:** «Autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a los siguientes deudores:

—Don Ignacio Bonel Esperanza, Nuestra Señora de los Buenos Libros, s/n, Murcia.

—Don Antonio Flores Griñán, carretera Palmar, 50, Beniaján.

—Doña Concepción Herrero Malats, Puerta Nueva, 29-6.º A, Murcia.

—Don José Antonio Martínez Palma, José Luján, edificio Paloma, escalera 2, 1.º izquierda, El Palmar.

—Don Francisco Martínez Puig, carretera San Javier, 28, Torreagüera.

—Don Silvestre Navarro Andrada, Orilla Azarbe, 62, Esparragal.

—Don Francisco Navarro Ruiz, Fuensanta, 3, Alquerías.

—Don Mariano Ros Cerezo, Pío Baroja, 3, escalera 4-1.º, G, edificio Los Pinos, Murcia.

—Don Jesús Ros Ortiz, Pérez Hernández, 11, La Alberca.

—Don Jesualdo Sánchez Costa, Carmen, 9-1.º izquierda, Murcia.

Cuyo embargo se realizó en su momento procesal oportuno, en expedientes administrativos de apremio instruidos en esta Recaudación a mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta para cuyo acto se señala a los quince días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de esta Recaudación, sita en la calle Vinadel, número once, anexo, a las 10 horas, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica este edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que las fincas, su lugar de situación, su cabida, cargas reales que les afecten, datos registrales y tipo de subasta en la licitación, responden al siguiente detalle:

Número 1. Deudor: don Ignacio Bonel Esperanza, casado con doña María Gloria Torres González, domiciliado en Nuestra Señora de los Buenos Libros s/n, Murcia.

**Inmuebles objeto de enajenación:**

Una cuarenta y tres avas parte indivisa de la finca, concretada en la plaza de garaje señalada con el número cuarenta y dos: Urbana: Catorce. Local situado en la planta de sótano del bloque B, situado en término de Murcia, partido de Santiago y Zaráiche, paraje llamado Morera de la Plata, calle de nueva apertura denominada Prolongación de Nuestra Señora de los Buenos Libros, de forma irregular y sin distribución interior alguna. Está destinada a aparcamiento de vehículos. Tiene una superficie total construida de mil ciento noventa y nueve metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Tiene su acceso a través de la rampa que da al camino de Churra. Linda: Levante, por donde tiene su acceso, por el camino de Churra; al Mediodía, con la calle de Galileo; al Norte, con don Antonio Caravaca Martínez y otros propietarios. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno, en el libro 237, sección 6, folio 151, finca número 13.007.

Valor de tasación, 600.000 pesetas.

**Cargas:**

Hipoteca a favor de Banca Catalana, S.A., 456.000 pesetas.

Diferencia, 144.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 48.000 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 96.000 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, 72.000 pesetas.

Número 2. Deudor: don Antonio Flores Griñán, casado con doña Gertrudis Hernández López, domiciliado en carretera Palmar, 50, Beniaján.

**Inmuebles objeto de enajenación:**

Urbana: casa de habitación, de planta baja y patio descubierto, situada en el pueblo de Beniaján, de este término municipal, calle del Rosario, que mide noventa y siete metros cuadrados, y linda: Norte o frente, calle de su situación; derecha entrando o Poniente, edificio de herederos de don Antonio Alfocea López; izquierda o Este, resto de finca de que se segrega que conservan las vendedoras; y Sur o espalda, propiedad de don Antonio Griñán Arce. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete, en el libro 123, sección 6, folio 191, finca número 9.248.

Valor de tasación, 850.000 pesetas.

**Cargas:**

Hipoteca a favor de don Juan Antonio Alarcón Ortiz, 8.660.000 pesetas.

Tipo de subasta: importe de los débitos, por ser el valor de las cargas superior al valor de tasación, 156.296 pesetas.

Nota: se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

Número 3. Deudor: doña Concepción Herrero Malats, casada con don Rosendo Ferrán Pérez, domiciliada en Puerta Nueva, 29-6.º A, Murcia.

**Inmuebles objeto de enajenación:**

Rústica: un cuadrón de tierra riego, en banales, situado en el partido de La Albatalla, del término municipal de Murcia, de cabida, según el título y el Registro, cuatro áreas, veinticuatro centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco, en el libro 16, sección 8, folio 25, finca número 423.

Valor de tasación, 500.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 166.666 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 333.334 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 250.000 pesetas.

Sin cargas.

Número 4. Deudor: don José Antonio Martínez Palma, casado con doña Dolores Martínez Carrasco, domiciliado en José Luján, edificio Paloma, escalera 2-1.º izquierda, El Palmar.

**Inmuebles objeto de enajenación:**

Urbana: veinticuatro. Piso segundo,

tipo H, al frente izquierda subiendo por la escalera recayente a calle de las Escuelas, por la que tiene su acceso, sito en la planta segunda, sin contar la de semi-sótano del edificio en Murcia, partido de El Palmar, con fachadas a calles de El Olivo, de las Escuelas y Carretera Nacional Murcia a Cartagena, sin número de policía. Destino vivienda. Superficie construida ciento tres metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de setenta y siete metros, setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: a la derecha entrando, calle de las Escuelas y vivienda derecha de esta escalera y planta tipo I; izquierda, vivienda izquierda de escalera recayente a calle del Olivo tipo G de su misma planta; espalda, calle del Olivo; y frente, pasillo distribuidor de esta planta y vivienda derecha de esta escalera tipo I. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, en el libro 127, sección 11, folio 17, finca número 10.237.

Valor de tasación, 2.300.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor del Banco Popular Español, 4.440.000 pesetas.

Embargo a favor de don Ramón Luján Vivancos, 700.000 pesetas.

Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, 5.724.649 pesetas.

Embargo a favor del Banco Español de Crédito, 382.860 pesetas.

Embargo a favor del Banco Hispano Americano, 1.716.835 pesetas.

Embargo a favor del Banco de Madrid, 2.100.000 pesetas.

Tipo de subasta: importe de los débitos, por ser el valor de las cargas superior al valor de tasación, 302.677 pesetas.

Nota: se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

Número 5. Deudor: don Francisco Martínez Puig, soltero, domiciliado en carretera San Javier, 28, Torreagüera.

Inmuebles objeto de enajenación:

Una diecisiete avas parte indivisa de la siguiente finca: Urbana: uno. Semisótano del total edificio en término de Murcia, partido de Torreagüera, sitio conocido por El Secano, con acceso y salida por una rampa que parte de la denominada calle de San José. No tiene distribución interior alguna y está destinado a aparcamiento. Ocupa una superficie

útil de cuatrocientos catorce metros cuadrados, siendo la construida de cuatrocientos treinta y dos metros y veinticinco decímetros cuadrados. Considerando su frente el viento Este, que es por donde tiene su acceso y salida, linda: Norte, carretera de Beniaján a Torreagüera; Este, calle en proyecto, denominada hoy de San José; Sur, de Angel Martínez, Francisco Cerón y Antonio Pardo; y Oeste, otras tierras de igual procedencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete, en el libro 76, sección 4, folio 145, finca número 5.697.

Valor de tasación, 300.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor del Banco de Crédito a la Construcción, 2.769.000 pesetas.

Embargo a favor de Promociones Hernández y Garre, 122.390 pesetas.

Embargo a favor del Banco Exterior de España, 650.000 pesetas.

Embargo a favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 378.487 pesetas.

Tipo de subasta: importe de los débitos, por ser el valor de las cargas superior al valor de tasación, 359.783 pesetas.

Nota: se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

Número 6. Deudor: don Silvestre Navarro Andrada, casado con doña María Esclápez Esclápez, domiciliado en Oriella Azarbe, 62, Esparragal.

Inmuebles objeto de enajenación:

Rústica: un trozo de tierra riego, en término de Murcia, partido de El Esparragal, paraje de la Urdienca, de cabida catorce áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda, al Norte, con Manuel Roca Hernández; Sur, Azarbe Mayor, carretera por medio; Poniente, Joaquín Riquelme Casanova; y Levante, doña Encarnación Riquelme Andrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco, en el libro 2, sección 4, folio 153, finca número 137.

Valor de tasación, 200.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 66.666 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 133.334 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 100.000 pesetas.

Sin cargas.

Número 7. Deudor: don Francisco Navarro Ruiz, casado con doña María Teresa Sánchez Matamoros, domiciliado en Fuensanta, 3, Alquerías.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: ocho. Vivienda de tipo B, situada en primera planta después de la baja, con acceso por la denominada escalera segunda del edificio sito en Murcia, pueblo y partido de Alquerías, plaza de Alejo Molina. Tiene una superficie útil de setenta y tres metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, siendo la construida de cien metros y cuarenta decímetros cuadrados. Considerando su frente el zaguán de su acceso, linda: frente, dicho zaguán, hueco de escalera y patio de luces y vivienda tipo C; derecha, entrando, vivienda tipo A, y zonas libres de edificación del total conjunto; izquierda, vivienda tipo C y huecos de patios de luces; y fondo, hueco de patio de luces, vivienda tipo C de la primera escalera y en pequeña parte, vivienda tipo C de esta misma escalera segunda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete, en el libro 44, sección 3, folio 82, finca número 3.714.

Valor de tasación, 2.500.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor de Joaquín Pelegrín, S.A., 3.000.000 de pesetas.

Embargo a favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 2.565.536 pesetas.

Tipo de subasta: importe de los débitos, por ser el valor de las cargas superior al valor de tasación, 297.715 pesetas.

Nota: se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

Número 8. Deudor: don Mariano Ros Cerezo, casado con doña Alicia Meroño Rubio, domiciliado en Pío Baroja, 3, escalera 4-1.º G, edificio Los Pinos, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: tres. Vivienda en primera planta alzada sobre los pilares en semi-sótano del edificio de que forma parte, situado en Murcia, polígono del Infante Don Juan Manuel, en calles de nueva apertura sin nombre. Es de tipo A. Tiene una superficie total construida de ciento veinticinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando e izquierda, zona ajardinada; fondo, vivienda de tipo A de la

escalera. Le corresponde como anejo inseparable una plaza de aparcamiento situada en el sótano, con una superficie total construida de treinta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, en el libro 95, sección 8, folio 9, finca número 7.709.

Valor de tasación, 4.500.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor del Banco de Crédito a la Construcción, 1.680.000 pesetas.

Embargo a favor de don Francisco Puche Juan, 223.048 pesetas.

Embargo a favor del Banco Central, S.A., 117.000 pesetas.

Importe de las cargas, 2.020.048 pesetas.

Diferencia, 2.479.952 pesetas.

Reducción de un tercio, 826.650 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 1.653.302 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 1.239.976 pesetas.

Número 9. Deudor: don Jesús Ros Ortiz, casado con doña Angela Sánchez Fernández, domiciliado en Pérez Hernández, 11, La Alberca.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: una vivienda en planta baja, situada en término municipal de Murcia, poblado de La Alberca, con fachada al camino de las Canteras, hoy marcada con el número once de policía. Ocupa todo una superficie de ciento ochenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, de los que corresponden a la parte edificada sesenta y cinco metros y trece decímetros cuadrados, y el resto al patio descubierto. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, en el libro 124, sección 9, folio 120, finca número 10.341.

Urbana: número siete, piso segundo letra D, del bloque número tres, calle de Espuña, partido de El Palmar, sitio de la Balsa, término de Murcia. Destino vivienda. Superficie construida sesenta y tres metros, veintiocho decímetros cuadrados, y útil de cincuenta metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis, en el libro 206, sección 11, folio 74, finca número 3.868-N.

Finca 10.341.

Valor de tasación, 2.400.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor de Banca Catalana, S.A., 10.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta: importe de los débitos, por ser el valor de las cargas superior al valor de tasación, 316.213 pesetas.

Nota: se hace constar que quedan subsistentes las cargas.

Finca 3.868-N.

Valor de tasación, 1.100.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia, 1.000.000 de pesetas.

Diferencia, 100.000 pesetas.

Reducción de un tercio, 33.333 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 66.667 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 50.000 pesetas.

Número 10. Deudor: don Jesualdo Sánchez Acosta, casado con doña María Cruz Belando Capel, domiciliado en Carmen, 9-1.ª izquierda, Murcia.

Inmuebles objeto de enajenación:

Urbana: tres. Vivienda tipo B, piso izquierda, situado en la primera planta, del edificio sin número, actualmente nueve, en la calle del Carmen de esta ciudad. Ocupa ciento cincuenta metros y treinta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle del Carmen, izquierda, propiedad de los señores Iniesta; y fondo, Herederos de don Francisco Cobo y José Caballero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, en el libro 58, sección 1, folio 88, finca número 1.039-N.

Valor de tasación, 4.300.000 pesetas.

Cargas:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, 2.962.500 pesetas.

Diferencia, 1.337.500 pesetas.

Reducción de un tercio, 445.500 pesetas.

Tipo en 1.ª subasta, 892.000 pesetas.

Tipo en 2.ª subasta, reducción del 50%, 668.750 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate en el acto, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir en caso de impago por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la ejecución.

4.º Que si en la primera licitación no se formulase postura alguna, el Presidente, en el mismo acto, anunciará la apertura de una segunda licitación, fijando como tipo el 75% del que sirvió en la primera. A continuación, y durante media hora, podrán constituirse depósitos del 20% de dicho tipo, siendo válidos para esta segunda licitación los consignados y no aplicados en la primera.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de remate.

6.º Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

7.º Se hace constar expresamente, conforme determina el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que los títulos de propiedad de los bienes que salen a subasta estarán de manifiesto en esta Recaudación para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a otros, y que después del remate no se admitirá ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

8.º Que los rematantes de los bienes citados, y en su caso los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

9.º Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble en caso de no haber sido objeto de remate en la subasta, conforme al número siete del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 28 de diciembre de 1989.  
El Recaudador.

Número 12045

**C I E Z A****Bases para proveer en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, cinco plazas de Auxiliares de Oficina, vacantes en la plantilla del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cieza**

**Primera.** Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, cinco plazas de Auxiliares de Oficina, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, dotadas con los emolumentos correspondientes a su categoría, según Convenio Colectivo, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1988.

**Segunda.** Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

**Tercera.** Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que el aspirante debe hacer constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, serán dirigidas al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en 2.500 pesetas y deberán ser abonados por los aspirantes al presentar la instancia.

También podrán presentar las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el 151 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista de definitivos, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones, se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de una nueva publicación.

**Quinta.** El Tribunal calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Presidente de la Corporación.

El Jefe del correspondiente Servicio.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

**Sexta.** Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la fase de oposición, si fuese necesario, se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Séptima.** Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de 50

preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas.

Duración máxima: 60 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir por los aspirantes entre dos que serán propuestos por el Tribunal, consistentes en la aplicación de una Ordenanza fiscal municipal a un supuesto concreto y dictamen sobre un supuesto de procedimiento administrativo, respectivamente. Para la realización de dicho ejercicio los aspirantes podrán disponer de los textos legales y manuales que estimen oportunos, siéndoles facilitada la Ordenanza municipal oportuna.

Duración máxima: 60 minutos.

Valoración: 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

**Octava.** Los dos ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos asistentes, siendo el coeficiente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerde y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

**Novena.**

Fase de concurso:

En esta fase se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en la Administración Local en municipios con población superior a 25.000 habitantes en plaza o puesto de trabajo de similares cometidos, mediante relación laboral o funcionarial, valorándose a 0,20 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

**Décima.** La puntuación final obtenida por cada uno de los aspirantes será el resultado de sumar a la media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición la calificación obtenida en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso, se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

**Undécima.** Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

El plazo para tomar posesión será de 20 días, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia al empleo.

**Duodécima.** La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Decimotercera.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

## A N E X O

### Programa para el concurso-oposición de Auxiliares de Oficinas

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos.

Tema 2. La Constitución española de 1978.

Tema 3. La Corona: carácter, sucesión y proclamación. Funciones.

Tema 4. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 5. Organización territorial del Estado: esquema general. Principios constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. Jerarquía de las fuentes.

Tema 7. El administrado: concepto y clases. Capacidad y causas modificativas.

Tema 8. El acto administrativo: concepto. Clases y elementos.

Tema 9. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción de documentos. Registro de documentos.

Tema 10. El silencio administrativo: concepto. Silencio negativo. Silencio positivo.

Tema 11. Los recursos administrativos. Concepto. El recurso de alzada. El recurso de reposición.

Tema 12. Los ingresos públicos: conceptos. El impuesto: concepto y características. Las tasas fiscales: concepto y características.

Tema 13. El municipio: concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios.

Tema 14. El término municipal: concepto. Caracteres.

Tema 15. La población: concepto y clasificación. El empadronamiento.

Tema 16. Organización municipal: concepto y clases de órganos.

Tema 17. El Registro de Entradas y Salidas de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 18. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y

orden del día: régimen de sesiones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 20. Ordenanzas fiscales: concepto y carácter. Principios y contenidos. Procedimiento.

Número 90

## CARTAGENA

### Negociado de Contratación

## A N U N C I O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 1989 se ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación de un Asesor de Diseño para la Concejalía de Turismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 23 de diciembre de 1989.  
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Mari.

Número 91

## CARTAGENA

### Negociado de Contratación

## E D I C T O

Habiéndose recibido definitivamente «El suministro de una pala cargadora para limpieza de playas», realizada por don José Costa García, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado suministro.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 21 de diciembre de 1989.  
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Mari.

Número 315

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

—De Juana Rodríguez Fernández, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de agosto, acordó aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono único del Plan Parcial Residencial de La Alberca, lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

—De Alejandro Pardo Marín, que el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de noviembre, acordó aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en el Polígono delimitado en el Plan Parcial El

Secano-Torreagüera, Sector No Programado «O».

El acuerdo transcrito es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo podrá formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Del mismo modo, en igual plazo de un mes podrá, si lo desea, incorporarse a la Junta de Compensación a constituir, informándole que si así no lo hiciese, sus terrenos situados dentro de dicho Polígono no sería expropiados en beneficio de la Junta de Compensación en cumplimiento de lo establecido al efecto por los artículos 127.1 de la Ley del Suelo y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

—De Virtudes López Serrano, Carmen Arnal Alcaraz, Damián Rueda Ferrer y Antonio Martínez, que el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 del pasado mes de octubre acordó estimar las alegaciones de doña María y doña Rosa Lasheras Gómez, de don José Ros Clares y de don José Brugarolas Sanz, desestimando las alegaciones formuladas por los demás interesados. Asimismo se acordó aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación rectificado de la unidad de actuación 6.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia.

El acuerdo transcrito es definitivo en vía administrativa. Contra el mismo podrá formular ante la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

La documentación del proyecto de reparcelación, según ha quedado aprobado, se encuentra a su disposición en esta Gerencia de Urbanismo.

Murcia, 21 de diciembre de 1989.  
El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 310

**BLANCA****Subsanación de error**

Advertido error de omisión en el edicto número 10038, «B.O.R.M.» número 262 de 15 de noviembre 89, página 12, artículo 9.º, se rectifica completando la segunda línea del citado artículo, que debe decir: «...el tipo impositivo siguiente: 27%».

Blanca, 8 de enero de 1990.—El Alcalde, Emilia Laorden Núñez.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 135

**SAPRELORCA****Polígono Industrial de Lorca****ANUNCIO**

La Junta General Extraordinaria de la Sociedad, convocada al efecto y ce-

lebrada el pasado día 24 de octubre de 1989, acordó por unanimidad la reducción del capital social en la cuantía de 38.750.000 pesetas, mediante adquisición con cargo al capital social y con el fin de amortizarlas, de 775 acciones clase «A» de 50.000 pesetas de valor nominal.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Lorca, 21 de diciembre de 1989.—El Secretario de la Sociedad.